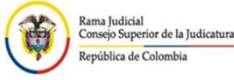


CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., veintisiete (27) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022). -

REF. 080013110003-2022-00355-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

APERTURANTES: RAFAEL DE LOS SANTOS PASTRANA BRUNAL, ALFREDO RAFAEL ENAMORADO VILLADIEGO, EDITH CECILIA BUSTOS MEDINA y ELVIA NOHEMY BUSTOS GALLEGO

CAUSANTE: ISABEL NOEMI BERMUDEZ VILLADIEGO (C.C. 22.760.539)..

Mediante auto de fecha 8 de septiembre de 2022, este Despacho aperturó la sucesión de la causante ISABEL NOHEMI BERMUDEZ VILLADIEGO y ordenó que se practicara la notificación de la que se manifiesta también es heredera, señora ELVIA ENRIQUETA PASTRANA VILLADIEGO; sin embargo, la parte demandante no ha cumplido con esa carga procesal, o al menos no ha aportado constancia de ello.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, a fin de que proceda a notificar a los demandados, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, a fin de que cumpla con la carga procesal de notificar a la señora ELVIA ENRIQUETA PASTRANA VILLADIEGO, para lo cual se le concede el término de 30 días, so pena de decretar desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 167
Fecha: 28 de septiembre de 2022.
Notifico auto anterior de fecha: 27
de septiembre de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cbce30fbf69009bd7f6734deedadcf80a7851e8e5cd008e86bcba69549389fd**

Documento generado en 27/09/2022 02:16:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>